

VISTOS:

1. Constitución Política de la República;
2. D.F.L. N° 1/Ley N° 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. Decreto Ley N° 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
6. Las atribuciones otorgadas por el DS N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA N° 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA N° 272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA N° 272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA N° 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA N° 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.
7. Decreto Supremo N° 44(V. y U.), de 1988, que Reglamenta Subsidio General Unificado, destinado a atender a beneficiarios de subsidio;
8. **Resolución N° 7** de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la **Resolución N° 16** de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
9. Los Registros de este SERVIU, en los cuales figura doña **FABIOLA ESPINOZA ARAYA RUT N° [REDACTED] RUT N° [REDACTED]** ex cónyuge de don OSCAR GUERRERO TOBAR, Rut. N° [REDACTED] beneficiario del Subsidio General Unificado regulado por DS N° 44 (V. y U.) de 1988, correspondiente al año 1991;
10. Solicitud de fecha 13.12.2022, ingresada en sitio web www.minvu.cl, por doña **FABIOLA ESPINOZA ARAYA** solicitando ser eliminada del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
11. Pronunciamiento de fecha 19.12.2022 de Jefa Depto. Jurídico del SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones vigentes doña **FABIOLA ESPINOZA ARAYA** no se encuentra impedida de postular a un subsidio;
12. Certificado de Matrimonio Folio 500467046101 del 02.09.2022, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, que indica que los cónyuges contrajeron matrimonio el 11.05.1990, y que contiene inserta la sentencia de Divorcio de los contrayentes con fecha 16.10.2020 en Causa Rol C-[REDACTED]-2020 que declara el Divorcio del matrimonio celebrado entre doña **FABIOLA ESPINOZA ARAYA** y don OSCAR GUERRERO TOBAR:

CONSIDERANDO:

- a) Que, consta del certificado de matrimonio que los cónyuges contrajeron matrimonio el 11.05.1990, el divorcio entre las partes fue declarado mediante sentencia ejecutoriada en Causa Rol C-[REDACTED]-2020 seguido ante el Juzgado de Familia de Rancagua con fecha 16.10.2020;
- b) Que, la solicitud de fecha 13.12.2022, ingresada en sitio web www.minvu.cl, por doña **FABIOLA ESPINOZA ARAYA** solicitando ser eliminada del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
- c) Pronunciamiento de fecha 19.12.2022 de Jefa Depto. Jurídico del SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones **FABIOLA ESPINOZA ARAYA** se encuentra impedida de postular a un subsidio;

- d) Los antecedentes presentados por doña **FABIOLA ESPINOZA ARAYA RUT N° [REDACTED]** cumplen con los requisitos que exige la reglamentación vigente para ser eliminada del registro Nacional de Beneficiarios.
- e) Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

- 1. ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Beneficiarios a doña **FABIOLA ESPINOZA ARAYA RUT N° [REDACTED]**, manteniendo la marca de beneficio su ex cónyuge OSCAR GUERRERO TOBAR, Rut. N° [REDACTED]
2. El Departamento de Operaciones Habitacionales, procederá a la eliminación y consecuente desmarque de beneficio del Subsidio General Unificado, llamado 1991, aplicado en la comuna de Rancagua, Región de O'Higgins.
3. El cumplimiento de la siguiente resolución, no irroga gastos para el presupuesto vigente para la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN
DIRECTORA (S) SERVIU DE LA REGION O HIGGINS

EGP/ABC/PAL/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPTO. JURÍDICO
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCIÓN POSTULACIONES
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Daniela Soledad Soto Villalon Fecha firma: 30-12-2022 12:49:45



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 6011 Timbre: 8CAPVKCAUCY En:
<http://vdoc.minvu.cl>